



## BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., agosto 21 de 2020

No. 025

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “Bolsa” o “bvc”) de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7, 1.3.8 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivados, publica:

### TABLA DE CONTENIDO

	CIRCULAR UNICA DERIVADOS	Páginas
017	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS RELACIONADA CON LA ESTRUCTURA DE VENCIMIENTO DE LOS MINI CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE ÍNDICE ACCIONARIO COLCAP.	3



## CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS

No. 017

Bogotá D.C., agosto 21 de 2020

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS RELACIONADA CON LA ESTRUCTURA DE VENCIMIENTO DE LOS MINI CONTRATOS DE FUTUROS SOBRE ÍNDICE ACCIONARIO COLCAP

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7, 1.3.8 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivados y teniendo en cuenta:

1. Que mediante Boletín Normativo No. 011 del 15 de mayo de 2020 se publicó para comentarios la propuesta de modificación relacionada con la estructura de vencimientos de los mini contratos de futuros sobre el índice accionario COLCAP.
2. Que la propuesta de modificación fue presentada al Comité Técnico del Mercado de Derivados el pasado 21 de mayo, órgano que dio su concepto técnico previo favorable, según consta en el Acta No. 123.
3. Que el Comité de Regulación aprobó la propuesta de modificación en sesión del 26 de mayo de 2020 según consta en el Acta No. 197.
4. Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación del 25 de junio de 2020 manifestó su no objeción sobre la propuesta de modificación.

Se publica la modificación del artículo 4.6.2.1.3. de la Circular Única del Mercado de Derivados de **bvc**, en los términos que se transcriben a continuación:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 4.6.2.1.3 de la Circular Única de Derivados, así:

### *SECCIÓN II – MINI CONTRATO DE FUTURO SOBRE ÍNDICE ACCIONARIO COLCAP*

*“Artículo 4.6.2.1.3. Generación de Contratos.*

*Se listarán vencimientos para los tres (3) meses siguientes y adicionalmente los vencimientos trimestrales correspondientes al ciclo de Marzo que sean requeridos para contar con vencimientos hasta un (1) año. En este sentido estarán listados los seis (6) vencimientos más cercanos.*

*Los contratos de Time Spread asociados a estos vencimientos también estarán listados.*

*El día hábil siguiente al día de vencimiento de cada Contrato, quedará activo para negociación el nuevo Contrato que asegure la estructura de vencimientos*

*del inciso anterior. Así mismo, se activarán los Contratos Time Spread correspondientes.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente modificación entrará a regir a partir del 24 de agosto de 2020.

(Original Firmado)  
**ALBERTO VELANDIA RODRÍGUEZ**  
Representante Legal